ACTO ADMINISTRATIVO No.0419 DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA PERSONERA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 4, literal g), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.

Que de conformidad con el literal g del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 y acorde con los estudios previos, la presente contratación se enmarca dentro de la causal cuando ***no existe pluralidad de oferentes***: *"(...) Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

Que el OBJETO a contratar es: "<**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TECNICO PARA EL SISTEMA FINANCIERO Y PRESUPUESTAL DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR** >".

Que para la presente contratación la Personería Municipal de Valledupar, cuenta con un presupuesto de **TRES MILLONES DE PESOS ML ($3.000.000),** incluidos **IVA** y todos los gastos directos e indirectos, respaldados en el certificado de Disponibilidad Presupuestal No 24-149 del 10 de diciembre de 2024. Identificación presupuestal, OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICAS Y EMPRESARIALES N.C.P con código 2.1.2.02.02.008.83990.

Que, de acuerdo a lo anterior, se hace necesario contratar directamente con el Ingeniero **REYNALDO SAID VEGA DE LA SIERRA**, por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, del SOFTWARE SAE+NIIF, por

esta razón, es necesario adelantar el presente proceso de contratación. Con el fin de brindar PRESTACION DE SERVICIOS DE SOPORTE TECNICO PARA EL SISTEMA FINANCIERO Y PRESUPUESTAL DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, la cual se ajusta y cumple con los objetivos trazados por la entidad.

Que acorde con lo anterior y atendiendo los principios de la función pública, contratación estatal y debida diligencia con que debe actuar la administración pública, en especial los de eficiencia y oportunidad, y al estatuto general de contratación pública, se considera necesario, oportuno y por lo tanto conveniente atender los requerimientos efectuados.

Que de acuerdo con la normatividad vigente de la contratación pública, el ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los análisis previos a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa, resulta ser el más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Que el ingeniero **REYNALDO SAID VEGA DE LA SIERRA,** tiene el **CERTIFICADO DE REGISTRO DE PORTE LÓGICO (SOFTWARE),** expedido por el Ministerio del Interior-Dirección Nacional de Derecho de Autor, de propiedad de los señores **LIBANIS FRANCISCO ARGUELLES DAZA y REYNALDO SAID VEGA DE LA SIERRA,** la cual se encuentra con sellos notariados de autorización de uno de los autores para la venta, distribución, mantenimiento y realizar copias derivadas del sistema de administración empresarial SAE, la cual ha sido presentada en contratos anteriores celebrados con esta entidad.

Que la presente contratación, se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024.

Que en mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar la justificada la causal de CONTRATACION DIRECTA, con el ingeniero **REYNALDO SAID VEGA DE LA SIERRA**, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.065.566.411 expedida en Valledupar, la cual tendrá por objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TECNICO PARA EL SISTEMA FINANCIERO Y PRESUPUESTAL DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR"**, por un valor de **UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS ML ($1.597.162)** y todos los gastos directos e indirectos, para lo cual la personería municipal de Valledupar, cuenta con el Disponibilidad Presupuestal No. 23-149 del 10 de diciembre de 2024; identificación presupuestal: OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P con código 2.1.2.02.02.008.83990.

Artículo 2°: Los estudios y documentos previos del proceso de contratación directa estarán para consulta en la sede de la personería municipal de Valledupar, ubicada en la calle 14 No-6-44, Antiguo Edificio Cajanal o en la plataforma SECOP II.

Artículo 3°: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el articulo75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4°: la presente rige a partir de la fecha de publicación.

Dado en Valledupar a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DINA MARGARITA ZABALETA MOLINA.
Personera Municipal de Valledupar.

ACTUACION	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Proyectó:	**CHARLYS GÓMEZ REYES** Abogado Contratista	
Revisó:	**MARLYN ELENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ** Asesora Jurídica – Despacho Personería Municipal (Contratista)	
Aprobó:	**ALFREDO YESID PEREZ ANGARITA** Asesor Jurídico - Despacho y Oficina Administrativa y Financiera (Contratista)	